



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yessica Paola García Pérez
Demandado	Luis Fernando Restrepo Montoya
Radicado	050013110014-2023-00073-00
Decisión	Requiere a la parte

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, se le recuerda al mismo que esta es una justicia rogada, en consecuencia le corresponde en esta oportunidad impulsar el proceso, por lo cual se le requiere para que informe si remitió el oficio a la EPS y aporte el recibido del mismo. El apoderado de la parte demandante debe procurar integrar el contradictorio y le hace las respectivas solicitudes al despacho, si por alguna razón los oficios no le fueron recibidos deberá informar al despacho proporcionando la dirección electrónica para enviarlo.

Sobre la inscripción en el REDAM, se le indica al mismo que este Despacho no es competente para realizar tal inscripción, pues no fue la autoridad que reguló la cuota alimentaria, como lo estipula la ley 2097 de 2021, quien tiene determinado quien es el competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe49d2b3da78cb6e2b6a0bfe117719a681b81110119bb0928025625082dff2d2**

Documento generado en 23/04/2024 03:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>